

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR. Anuncio de notificación de 18 de agosto de 2025 en procedimiento de deslinde aprobado por la O.M. de 17 de julio de 2025, del tramo de costa de unos cinco mil novecientos setenta y cinco (5.975) metros de longitud, que comprende el término municipal de Vera (Almería). Refª. DES01/23/04/0002.

ID: N2500579373

Para todos los interesados en el expediente, los que son desconocidos, aquellos de los que se ignora el lugar de notificación y a los que, intentada la notificación no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar la Orden Ministerial especificada:

" RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido por el Servicio/ Provincial de Costas de este Departamento en Almería, relativo al deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil novecientos setenta y cinco (5.975) metros de longitud, que comprende el término municipal de Vera (Almería).

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 27 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Costas en Almería incoó el expediente de deslinde, al apreciar que los deslindes aprobados por OO.MM. de 30 de diciembre de 1950, 6 de marzo de 1963, 15 de marzo de 1963 y 30 de marzo de 1966, no incluían todos los bienes definidos en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas como dominio público marítimo-terrestre.

II) El Servicio de Costas en Almería obtuvo en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro los planos catastrales y certificaciones descriptivas y gráficas de las fincas incluidas en dominio público marítimo-terrestre y colindantes con el mismo según la delimitación provisional, e identificó a los titulares catastrales.

III) La Providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de agosto de 2023, en el Tablón de Anuncios del Servicio Periférico de Costas, en un diario de los de mayor circulación de la zona y en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgándose el plazo de un mes para que cualquier interesado pudiera comparecer en el expediente, examinar el plano de la delimitación provisional o formular alegaciones.

IV) Con fecha 27 de julio de 2023 se solicitaron informes a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Vera, así

como a este último, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde.

La Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía presenta informe técnico, de fecha 11 de agosto de 2023, realizado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, mediante el que expone la situación urbanística de los terrenos a la entrada en vigor de la Ley de Costas 22/88 y en la actualidad.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía presenta informe técnico favorable, de fecha 21 de agosto de 2023, realizado por la Jefa de Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que expone que la zona de actuación incluye parcialmente a la ZEC Río Antas, no suponiendo afección ambiental sobre los recursos naturales de la citada ZEC ni sobre las prioridades de conservación establecidas en su Plan de Gestión. Por otra parte, manifiesta que la delimitación no afecta a las vías pecuarias recogidas en la clasificación del término municipal de Vera.

El Ayuntamiento de Vera, en fechas 15 de septiembre y 17 de noviembre de 2023, presenta informe desfavorable y solicita delimitación alternativa, sin aportar datos técnicos.

En su delimitación solicita que se desplace hacia el exterior la poligonal de deslinde entre los vértices M-2 a M-3, M-4 a M-5, M-32 a M-45, M-49 a M-59, M-61 a M-65, M-69 a M-94, M-97 a M-100, M-101 a M-107, M-108 a M-115 y M-117 a M-125.

Asimismo, solicita que entre los vértices M-4 a M-5 se determine la línea de la ribera del mar por el pretil exterior del Paseo Marítimo.

V) Con fecha 27 de julio de se notificó al Registro de la Propiedad de Vera la incoación del expediente, adjuntando los planos correspondientes y la relación de propietarios, e interesando la certificación de dominio y cargas y la nota marginal a la que se refiere el artículo 21.3 del Reglamento General de Costas, en el folio de las fincas incluidas en el dominio público marítimo-terrestre o que colindan o interseccionan con éste, según la delimitación provisional.

El Registro de la Propiedad, en fecha 28 de noviembre de 2023 remite las certificaciones.

Como consecuencia de la información registral, se añaden nuevos interesados.

VI) Los interesados fueron citados para la realización del acto de apeo, el cual se produjo los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2023 en presencia de los interesados que asistieron al mismo. Se reconoció el tramo de costa a deslindar y se observaron los puntos que delimitan provisionalmente los bienes de dominio público marítimo-terrestre, levantándose la correspondiente Acta.

Durante el período de información pública o durante el plazo de quince (15) días siguientes a la realización del acto de apeo, se presentaron las siguientes alegaciones:

Información Pública:

Nº Alegación	Fecha	Nº de finca catastral	Interesado Representante	Vértices	Tipo	Estimación de las alegaciones
1	02/10/2023	-	F. R. S.	TODA LA POLIGONAL	Deslinde	No
2	23/10/2023	5149003XG0254NO001JA	J. P. P.	M-2 a M-3	Deslinde	Si
3	02/10/2023	5170505XG0157S0001ML	R. M. S.	M-3 a M-4	Deslinde	Si
4	02/10/2023	5170505XG0157S0001ML	R. B. M.	M-3 a M-4	Deslinde Ribera de Mar	Si

5	15.11.23	VARIAS	J. P. P.	M-32 a M-45	Representación	Si
6	02/10/2023	8637511UF8683N0001DX	A. J. S. P.	M-46 a M-47	Deslinde Ribera de Mar	No
7	02/10/2023	-	R. M. A. Y.	M-65 a M-66	Servidumbre de protección	No
8	02/10/2023	-	S. P. M.	M-65 a M-66	Aporte de documentación	Si
9	02/10/2023	-	M. I. M.	M-66 a M-70	Servidumbre de protección	Si
10	02/10/2023	5998602XG0159N0440HG	M. I. M.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección Ribera de Mar	Si
11	02/10/2023	5998602XG0159N0037RE	M. B. G. M.	M-66 a M-70	Deslinde Ribera de Mar	Si
12	02/10/2023	5998602XG0159N0002QM	J. R. G.	M-66 a M-70	Deslinde Ribera de Mar	Si
13	17.10.23	5581012XG0158S	J. P. P. G.	M-31 a M-32	Notificación Deslinde Ribera de Mar	Si
14	02/10/2023	5901301XG0250S0024FF	A. D. D. de T.	M-73 a M-76	Notificación	Si
15	02/10/2023	5901301XG0250S0009TT	L. S. de A.	M-73 a M-76	Notificación	Si
16	02/10/2023	5901301XG0250S0024FF	A. D. D. de T.	M-73 a M-76	Titularidad Servidumbre de protección	Si
17	02/10/2023	5901301XG0250S0024FF	E. F. H.	M-73 a M-76	Titularidad	Si
18	02/10/2023	5901301XG0250S0022SS	M. del R. G. I.	M-73 a M-76	Titularidad	Si
19	04/10/2023	5901301XG0250S0005QQ	A. M./Y. S.	M-73 a M-76	Titularidad	Si
20	19/10/2023	6305901XG0260N0001PH	J. J. V. S. M.	M-92 a M-96	Deslinde Servidumbre de protección	Si

Con posterioridad a acto de apeo:

Nº Alegación	Fecha	Nº de finca catastral	Interesado /Representante	Vértices	Tipo	Estimación de las alegaciones
21	13.11.23	5149006XG0254N0001ZA	A. P. Á.	M-2 a M-3	Deslinde	Si
22	06.11.23	5149004XG0254N0001EA	J. P. P.	M-2 a M-3	Deslinde	Si
23	13/11/23	5149004XG0254N0001EA	J. P. P.	M-2 a M-3	Deslinde	Si
24	13/11/23	5149003XG0254N0001JA	J. P. P.	M-2 a M-3	Deslinde	Si
25	13.11.23	5149003XG0254N0001JA	M. P. C.	M-3 a M-4	Deslinde	Si
26	15.11.23	5170503XG0157S0001TL	A. I. S.L.	M-3 a M-4	Deslinde	Si
27	15.11.23	VARIOS	J. P. P.	M-32 a M-45	Deslinde	Parcialmente
28	31/10/23	5581007XG0158S0001YD	J. P.P.	M-32 a M-33	Titularidad Deslinde	Si
29	25.11.23	5581007XG0158S0001YD	J. P. P.		Titularidad Deslinde	Si
30	09/11/23	5581003XG0158S0001HD	F. C. R. R. R. M.	M-33 a M-34	Deslinde Servidumbre de protección	Si
31	13.11.23	5583006XG0158S0001UD	L. M. B. F.	M-35 a M-36	Deslinde Servidumbre de protección	Si
32	13/11/23	5687407XG0158N0001ZT	J. A. P.	M-41 a M-42	Deslinde Servidumbre de protección	Si
33	13/11/23	8637511UF8683N0001DX	A. J. S. P.	M-46 a M-47	Deslinde Servidumbre de protección	No
34	10/11/23	-	M. B. R.	M-46 a M-47	Deslinde Servidumbre de protección	No
35	10/11/23	5793201XG0159S0056YQ	M. J. P. F.	M-53 a M-59	Servidumbre de protección	No
36	13.11.23	5793201XG0159S0041JS	J. A. O.	M-53 a M-59	Deslinde Servidumbre de protección	No
37	02/11/23	-	R. M. A. Y.	M-65 a M-66	Deslinde Servidumbre de protección	No
38	09/11/23	-	R. M. A. Y.	M-65 a M-66	Servidumbre de protección	No
39	30/10/23	5998601XG0159N0029DZ	M. G. V.	M-65 a M-66	Servidumbre de protección	No
40	02/11/23		R. M. A. Y.	M-65 a M-66	Deslinde	No
41	07/11/23	5998602XG0159N016SA	G. G. G./L. C. P.	M-66 a M-70	Servidumbre de protección	Si
42	13/11/23	5998602XG0159N0045OI	R. L. R.	M-66 a M-70	Servidumbre de protección	Parcialmente
43	13.11.23	5998602XG0159N0002QM	J. R.G.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección	No
44	17.11.23	Varias	M. I.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección	No

45	17.11.23	5998602XG0159N0031ZB 5998602XG0159N0032XZ	M. I.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección	No
46	20.11.23		T. R. A.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección	Parcialmente
47	13.09.23	5998602XG0159N0031ZB 5998602XG0159N0032XZ	G. G. G. y L. M. C. P.	M-66 a M-70	Deslinde Servidumbre de protección	No
48	17.11.23	5901301XG0250S0126LL	A. O.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
49	17.11.23	5901301XG0250S0126LL	A. D. D.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
50	17.11.23	5901301XG0250S0005QQ	A. M./Y. S.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
51	17.11.23	5901301XG0250S0001BB	J. M. G.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
52	17.11.23	5901301XG0250S0021AA	J. A. R.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
53	17.11.23	5901301XG0250S0021AA	J. A. A. R.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
54	10/11/23	5901301XG0250S0138TT	M. P. A. M.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
55	13.11.23	5901301XG0250S0009TT	L. S. de A.	M-69 a M-78	Deslinde Servidumbre de protección	No
56	20.11.23	5901301XG0250S0003XX	C. V. G.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
57	20.11.23	5901301XG0250S0018AA	C. de la I.D.	M-73 a M-76	Deslinde Servidumbre de protección	No
58	06/11/23	5901301XG0250S0132XX	E. L. J.	M-69 a M-78	Deslinde Servidumbre de protección	No
59	15.11.23		I. L.	M-76 a M-83	Deslinde Servidumbre de protección	No
60	14.11.23	6002455XG0260S0001TQ	T. T. G.	M-81 a M-82	Deslinde Servidumbre de protección	No
61	20.11.23	6002455XG0260S0001TQ	P. M. F. C.	M-81 a M-82	Deslinde Servidumbre de protección	No
62	02/11/23		M. C. M.	M-83 a M-84	Interesada	Si
63	17.11.23	VARIOS	F. C.	M-83 a M-92	Servidumbre de protección	No
64	15.11.23	6305304XG0260N0001DH	J. J. V. S. M.	M-92 a M-96	Deslinde	No
65	15.11.23	6305901XG0260N0001PH	J. J. V. S. M.	M-92 a M-96	Deslinde	No
66	20.11.23	6205501XG0260N0009PQ 6205501XG02560N0014SE	M. L. M. de la P.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No
67	20.11.23	6205501XG0260N0019JI	U. I. C.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No
68	15.11.23	6205501XG0260N0018HU	R. K.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No
69	15.11.23	6205501XG0260N0020GY	C. B. B.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No

70	16.11.23	6205501XG0260N0002EJ	C. R. A.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No
71	16.11.23	6205501XG0260N0001WH	C. M.	M-96 a M-97	Deslinde Servidumbre de protección	No
72	06/11/23		E. S. A.	M-97 a M-100	Deslinde Servidumbre de protección	No
73	09/11/23		F. N. G.	M-100 a M-101	Deslinde Servidumbre de protección	No
74	13.11.23	6306605XG0260N0007XX	M. O. O.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
75	14.11.23	6306605XG0260N0004LL	M. P. B.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
76	14.11.23	6306605XG0260N0018UU	A. G. G./S. T. F.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
77	15.11.23	6306605XG0260N0008MM	J. A. M. P.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
78	15.11.23		M. L. L.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
79	16.11.23	6306605XG0260N0019II	P. del P. M.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
80	16.11.23	6306605XG0260N0020YY	F. J. del P. M.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
81	17.11.23	6306605XGO260N0001HH	F. J. M. R.	M-100 a M-102	Deslinde Servidumbre de protección	No
82	16.11.23	VARIOS	E. A.	M-123 a M-124	Deslinde Servidumbre de protección	No
83	17.11.23		A. V.		Deslinde Servidumbre Protección	Parcialmente

VII) Como consecuencia de las alegaciones presentadas, y tras la anulación por sentencia del Tribunal Supremo nº 150/2024, de 31 de enero de 2024, de la modificación por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

- Se elabora un nuevo “Estudio de inundación en un tramo de costa del T.M. de Vera, de 4.300 m de longitud aproximada, desde el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora hasta el río Antas, Almería”, realizado por IDYMA en abril de 2024, según lo establecido en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, y

- Se constata que el “Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4.300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora”, realizado por IDYMA en marzo de 2023, obrante en el expediente, incluye las dunas con arreglo a los criterios técnicos definidos en el artículo 4.c) del Real Decreto 876/2014.

Por lo anteriormente expuesto, se realizan las siguientes modificaciones, expuestas en el epígrafe 4.2.1 “Modificaciones de la línea de deslinde” de la Memoria del Proyecto de deslinde:

En el tramo comprendido entre los vértices:

M-2 y M-3, la línea de deslinde se desplaza hacia el exterior, en el límite entre las viviendas y el paseo marítimo.

M-32 y M-37, la línea de deslinde se desplaza 3 metros hacia el exterior.

M-37 y M-46, la línea de deslinde se desplaza 6 metros hacia el exterior, para hacerla coincidir con el límite del cordón dunar que establece el “Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4.300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora”, realizado por IDYMA en marzo de 2023.

M-49 a M-58, M-61 a M-65, M-78 a M-84, M-111 a M-114, M-117 a M-122, la línea de deslinde se desplaza hasta hacerla coincidir con el límite del cordón dunar que establece el “Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora”, realizado por IDYMA, como consecuencia de la anulación de la modificación por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, dado que ya no está justificada la delimitación en este tramo por el límite de alcance de oleaje establecidos en la citada modificación anulada.

M-65 a M-78, se modifica la línea de deslinde para recoger dentro de dpm-t la lámina de agua de la Charca del Gato.

M-91 a M-93 y M-108 a M-111, la línea de deslinde se desplaza hacia el exterior, para hacerla coincidir con el límite de oleaje que establece el Estudio de oleaje realizado por IDYMA en abril de 2024, como consecuencia de la anulación de la modificación por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, dado que ya no está justificada la delimitación en este tramo por el límite de alcance de oleaje establecidos en la citada modificación anulada, sino por lo establecido en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014.

VIII) Con fecha 24 de mayo de 2024, el Servicio de Costas en Almería remite el expediente a la Dirección General de la Costa y el Mar, para su ulterior resolución, con proyecto de fecha mayo de 2024.

IX) Con fecha 9 de octubre de 2024, el Servicio de Costas en Almería remite el expediente en versión digital a la Dirección General de la Costa y el Mar, para su ulterior resolución. Este expediente sustituye al enviado en mayo de 2024 dado que, si bien

mantiene las líneas de dominio público marítimo-terrestre, ribera de mar y servidumbres, aclara y completa la justificación de las mismas.

El expediente incluye el proyecto de deslinde, fechado en octubre de 2024 y contiene los apartados siguientes:

a) Memoria, que contiene entre otros los siguientes apartados:

- Resumen de actuaciones de deslinde.
- Documentación fotográfica.
- “Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4.300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora”, realizado por IDYMA en marzo de 2023.

“Estudio de salinidad” realizado por IDYMA en octubre de 2023.

“Estudio de inundación en un tramo de costa del T.M. de Vera, de 4.300 m de longitud aproximada, desde el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora hasta el río Antas, Almería”, realizado por IDYMA en abril de 2024.

- Alegaciones planteadas y contestación a las mismas.
- Justificación de la línea de deslinde.

b) Planos, fechados en octubre de 2024.

c) Pliego de condiciones para el amojonamiento.

d) Presupuesto estimado.

X) Previa autorización de fecha 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de la Costa y el Mar, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgó un período de audiencia a los interesados, para examinar el expediente y presentar, los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

En este trámite se presentaron las siguientes alegaciones:

Nº Alegación	FECHA	Nº FINCA CATASTRAL	PROPIETARIOS/ INTERESADOS	Vértices	TIPO	Estimación de las alegaciones
0	10.5.24	6305901XG0260N0001PH/ 6305304XG0260N0001DH	J.J. V. S. M. (Vera Playa Vacaciones S.L.)	M-92 a M-96	Deslinde	NO
0-1	12.6.24	6306605XG0260N0003KK	F. N. (ELCANO III)	M-96 a M-101	Deslinde	NO
1	19.11.2024	5581012XG0158S0001QD 5581008XG0158S0001GD 5581007XG0158S0001YD 5581004XG0158S0001WD 5581001XG0158S0001ZD 5582103XG0158S0001WD 5582102XG0158S0001HD	J.P. P.(En representación varios propietarios)	M-37 a M-46	Deslinde	NO/ Aclaración
2	22.11.2024	6305901XG0260N0001PH/ 6305304XG0260N0001DH	J.J. V. S. M. (Vera Playa Vacaciones S.L.)	M-92 a M-96	Deslinde	NO
3	22.11.24	5901301XG0250S0009TT 5901301XG0250S0022SS 5901301XG0250S0138TT 5901301XG0250S0126LL	V. M. R.	M-73 a M-76	Deslinde	NO

4	21.11.24	6306602XG0260N0001SH 6205501XG0260N0005YB 6205501XG0260N0005YB	F.R.S. (en representación Asociación Ecologista SOS Playa, Vera Playa Vacaciones S.L, SUNESTATE)	M-92 a M-96	Deslinda	NO
5	26.11.24	6306605XG0260N0001HH 6306305XGO2ON0003KK 6306605XG0260N0004LL 6306605XG0260N0009QQ 6306605XG0260N0018UU 6306605XG0260N0008MM 6306605XG0260N0005BB 6306605XG0260N0019II 6306605XG0260N0020YY 6306605XG0260N0007XX	F. N. (ELCANO III)	M-96 a M-101	Deslinda	NO
6	26.11.24	5691101XG0159S0172DF 5691101XG0159S0192RT	Fixed Building S.L.	M-53 a M-59	Deslinda	NO
7	27.11.24	5901301XG0250S0009TT	L.S. de A.	M-73 a M-76	Deslinda	NO
8	27.11.24	6306605XG0260N0008MM	J. A. M. P.	M-100 a M-10	Deslinda	NO
9	28.11.24	5998602XG0159N0045OI	R. LI. R.	M-66 a M-70	SP	NO
10	28.11.24	5901301XG0250S0320LL	E. F. H.	M-73 a M-76	SP	NO
11	29.11.24	5998601XG0159N0238WP	M. A. A. V. (representante Legan 2021 S.L.U.)	M-65 a M-66	Deslinda	NO
12	02.12.24	6205501XG0260N0006UZ	F. A. (representante Edificio Elcano I)	M-96 a M-97	Deslinda	NO
13	02.12.24	5998601XG0159N0237QO	M. P. U.	M-65 a M-66	Deslinda	NO
14	02.12.24	6306605XG0260N0004LL	M. P. B. (En representación de SANROB Telecomunicaciones S.L.)	M-100 a M-10	Deslinda	NO
15	02.12.24	5691101XG0159S0172DF	M. B. R. (representante C.P. Veramar 5)	M-53 a M-59	Deslinda	NO
16	03.12.24	5998601XG0159N0240QO	C. G. M.	M-65 a M-66	Deslinda	NO
17	03.12.24	5998602XG0159N0045OI	R. LI. R.	M-66 a M-70	SP	NO
18	03.12.24	6306602XG0260N0001SH	F. R. S. (en representación Aconcagua Servicios Gastronómicos S.L.)	M-97 a M-100	Deslinda	NO
19	04.12.24	5998601XG0159N0029DZ	F. I. L.	M-65 a M-66	Deslinda SP	NO

20	03.12.24	5901301XG0250S0022SS	M. del R. G. I.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
21	10.12.24	5998601XG0159N0100HQ	A.M. R. S.	M-65 a M-66	Deslinde	NO
22	10.12.24	5687407XG0158N0001ZT	C. E. B.	M-41 a M-42	Deslinde	NO
23	10.12.24	5998601XG0159N0001FX	R. M. A. Y. (en representación de la Comunidad de Propietarios Playa de Baria 2)	M-65 a M-66	Deslinde	NO
24	11.12.24	5998602XG0159N0031ZB	M. I. (en representación Comunidad de Propietarios Jardines de Nuevo Vera)	M-66 a M-70	Deslinde	NO
25	11.12.24	5901301XG0250S0004MM	J.A. A. R.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
26	11.12.24	5793201XG0159S0041JS	M. J. P. F.	M-53 a M-59	Deslinde	NO
27	11.12.24	5998602XG0159N0031ZB	M. I.	M-66 a M-70	Deslinde	NO
28	12.12.24	5901301XG0250S0021AA	J. A. R.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
29	12.12.24	5901301XG0250S0126LL	A. O.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
30	12.12.24	5901301XG0250S0003XX	C. V. G.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
31	12.12.24	5901301XG0250S0001BB	J.M. G.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
32	12.12.24	5901301XG0250S0024FF	A. D. D.	M-73 a M-76	Deslinde	NO
33	12.12.24	6205501XG0260N0001WH	C. M.V.	M-96 a M-97	Deslinde	NO
34	10.12.24	6613120XG0261S0001RK 6613123XG0261S0001IK6 613125XG0261S0001EK6 613118XG0261S0001DK6 613117XG0261S0001RK6 613113XG0261S0001FK65 14205XG0261S0001OK65 14204XG0261S0001MK65 14201XG0261S0010WQ	E. A. (En representación de varios propietarios)	M-123 a M-124	Deslinde SP	NO
35	17.12.24		J.R. M. (Grupo Ecologista Mediterráneo)	----	Deslinde	NO
36	17.12.24	6002456XG0260S0001FQ	P. M. F. C. (representante Crisa Inmobiliaria S.L.)	M-81 a M-82	Deslinde	NO
37	17.12.24	6002456XG0260S0001FQ	P. M. F. C. (representante Crisa Inmobiliaria S.L.)	M-81 a M-82	Deslinde	NO

38	26.12.24	5793201XG0159S0041JS	M. J.P. F.	M-53 a M-59	Deslinde	NO
39	12.12.24	6205501XG0260N0018HU	R. K.	M-96 a M-97	Deslinde	NO
40	27.12.24	5998602XG0159N0566HG	M. T. R. A. (Rpte. De Jardines Nuevo Vera	M-66 a M-70	Deslinde	NO
41	27.12.24	6509001XG0261S0001QK	K. L. N. y M. S. O., Administradores de PLUSELL BLIS,S.L.	M-106 a M-117	Deslinde	NO
42	27.12.24	6306605XG0260N0003KK	A. V. L. A. (Rpte. De Comunidad Propietarios ELCANO 1)	M-96 A M-97	Deslinde	NO

CONSIDERACIONES:

1) Examinado el expediente y el proyecto de deslinde, se considera correcta la tramitación del mismo y conforme con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre.

Según consta en los antecedentes, como consecuencia de la anulación, por sentencia del Tribunal Supremo nº 150/2024, de 31 de enero de 2024, de la modificación por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se realiza un nuevo estudio: "Estudio de inundación en un tramo de costa del T.M. de Vera, de 4.300 m de longitud aproximada, desde el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora hasta el río Antas, Almería", realizado por IDYMA en abril de 2024, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.a) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que supone la modificación de la línea inicialmente propuesta, como se indica en el Antecedente VII) y en el epígrafe 4.2.1 "Modificaciones de la línea de deslinde" de la Memoria del Proyecto de deslinde fechado en octubre de 2024.

Asimismo, se constata que el "Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4.300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora", realizado por IDYMA en marzo de 2023, obrante en el expediente, incluye las dunas con arreglo a los criterios técnicos definidos en el artículo 4.c) del Real Decreto 876/2014.

2) Tras las pruebas practicadas, ha quedado acreditado que el límite interior del dominio público marítimo-terrestre queda definido por la siguiente poligonal, cuya justificación viene recogida en el proyecto de deslinde y que a continuación se resume:

- Vértices M-1 a M-13, corresponden con los terrenos que reúnen las características a las que se refiere el artículo 4.5 de la Ley 22/1988, al tratarse de terrenos deslindados como dominio público, que por cualquier causa han perdido sus características naturales de zona marítimo-terrestre o playa.

Se incluye en este caso la ribera del mar por el pretil exterior del paseo marítimo.

La totalidad de los terrenos que no forman parte de la ribera de mar, son necesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo-terrestre, puesto que se trata de zonas ocupadas por paseos que son necesarias para el acceso y uso del dominio público marítimo-terrestre.

- Vértices M-13 a M-16, M-32 a M-65, M-78 a M-91, M-97 a M-108, M-111 a M-126 corresponden al límite interior de espacios constituidos por las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas, y guijarros, incluyendo

escarpes, bermas y dunas, que resulten necesarias para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa, por lo que se corresponden con el concepto de playa o zona de depósitos de materiales sueltos, tal como lo define el artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988 y el artículo 4.c) del Real Decreto 876/2014, incluyendo en el sistema playa-duna, las dunas embrionarias y las primarias.

- Vértices M-16 a M-32, M-65 a M-78, M-91 a M-97, M-108 a M-111, corresponden a situar la línea de deslinde por el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial, incluyendo las marismas, albuferas, marjales, esteros y, en general, las partes de los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtración del agua del mar, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley 22/1988, forman parte de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4.a) del Real Decreto 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas de 2014 y que establece que: "Para fijar el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, se considerarán las variaciones del nivel del mar debidas a las mareas y el oleaje. Dicho límite será el alcanzado al menos en 5 ocasiones en un periodo de 5 años, salvo en aquellos casos excepcionales en que la mejor evidencia científica existente demuestre la necesidad de utilizar otro criterio."

3) La línea que delimita interiormente los terrenos afectados por la servidumbre de tránsito se delimita con una anchura de 6 metros contados a partir de la ribera del mar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988.

Para determinar la anchura de la zona afectada por la servidumbre de protección, aplicando lo establecido en el artículo 23 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 22/1988, se ha tenido en cuenta que el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, eran las Normas Subsidiarias del Municipio de Vera, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 17 de marzo de 1982 y que se publicaron en el BOP el 7 de abril de 1982.

La anchura de la zona de la servidumbre de protección, por tanto, resulta referida de forma aproximada a los vértices de deslinde y entendiéndose que, en caso de discrepancia, prevalece lo establecido en los planos que se aprueban, como sigue:

- M-1 a M-24, M-26 a M-45, 20 metros al estar el terreno colindante clasificado como suelo urbano.

- M-24 a M-26, 100 metros por estar el suelo clasificado como no urbanizable.

- M-45 a M-92 y M-117 a M-126, 100 metros por estar el suelo clasificado como urbanizable sin plan parcial aprobado.

- M-92 a M-117, 20 metros al estar el terreno colindante clasificado como urbanizable desarrollado.

En cuanto a las alegaciones presentadas, relativas a la servidumbre de protección, han sido contestadas en el informe contenido en el Anejo 6 del proyecto de deslinde fechado en octubre de 2024 y en el informe de fecha 16 de enero de 2025, posterior al trámite de audiencia, que se dan por reproducidos.

No obstante, respecto a que en la zona comprendida entre los vértices M-49 hasta el M-78, la servidumbre de protección debe tener una anchura de 20 metros en lugar de 100, no cabe su estimación al estar el suelo clasificado como urbanizable sin plan parcial aprobado a la entrada en vigor de la Ley de Costas.

4) En cuanto a las alegaciones presentadas, relativas al deslinde, han sido contestadas en el informe contenido en el Anejo 6 del proyecto de deslinde fechado en octubre de 2024 y en el informe de fecha 16 de enero de 2025, posterior al trámite de audiencia, que se dan por reproducidos.

No obstante, con carácter general hay que decir, que según se desprende de las pruebas obrantes en el expediente, como la “Documentación fotográfica” (Anejo 12 del Proyecto) y los “Estudios complementarios del medio e informe justificativo de los bienes a incluir en la delimitación del dpm-t” (Anejo 5 Proyecto), los deslindes aprobados por OO.MM. de 30 de diciembre de 1950, 6 de marzo de 1963, 15 de marzo de 1963 y 30 de marzo de 1966 no incluían todos los bienes definidos en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas como dominio público marítimo-terrestre, por lo que se ha de desplazar la delimitación hacia el interior.

En cuanto a los bienes incluidos por el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas, y como consecuencia de la STS nº 150/2024, de 31 de enero de 2024, que anula la modificación por Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se ha revisado el expediente para adecuarlo a lo establecido en el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, incluyendo los terrenos, teniendo en cuenta el alcance de las olas en los mayores temporales conocidos, según los criterios establecidos en el artículo 4.a) del citado Reglamento: “Para fijar el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos, se consideran las variaciones del nivel del mar debidas a las mareas y el oleaje. Dicho límite será el alcanzado al menos en 5 ocasiones en un periodo de 5 años...”. y tenido en cuenta lo establecido en el “Estudio de salinidad” realizado por IDYMA en octubre de 2023 y en el “Estudio de inundación en un tramo de costa del T.M. de Vera, de 4.300 m de longitud aproximada, desde el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora hasta el río Antas, Almería”, realizado por IDYMA en abril de 2024, que proporciona la línea de inundación solución como la que une la quinta máxima cota de inundación obtenida para cada uno de los 999 perfiles finales sobre playas, en los cálculos ejecutados sobre los 7 temporales seleccionados como los máximos responsables de inundación de sus respectivos sectores de oleajes de procedencia comprendidos entre 2006 y la actualidad, a partir del análisis previo de estados de mar del Punto Simar 2063086, según las direcciones de procedencia del oleaje.

En cuanto a los bienes incluidos por el artículo 3.1.b), se tiene en cuenta lo establecido en el “Estudio Geomorfológico de un tramo de aproximadamente 4.300 m de playas del t.m. de Vera, comprendido entre el río Antas y el límite con el T.M. de Cuevas de Almanzora”, realizado por IDYMA en marzo de 2023 y la inclusión de las dunas con arreglo a los criterios técnicos definidos en el artículo 4.c) del Real Decreto 876/2014, incluyendo en el sistema playa-duna las dunas embrionarias y las primarias.

Todas las muestras extraídas de los 20 puntos de muestreo mediante calicatas sobre el horizonte arenoso superficial son compatibles con materiales sedimentarios arenosos del sistema playa-duna.

En función de los resultados que establecen la naturaleza arenosa y su vinculación con las arenas del frente de playa seca (Intermareal) a través de la similitud y de parámetros de suelos obtenidos de las analíticas practicadas sobre tres muestras patrón y sobre los 20 puntos de muestreo de estudio, se puede trazar una geometría que determine en coordenadas hasta donde se extienden las áreas integradas en el sistema playa-duna, a través de las coordenadas conocidas de los puntos de las extracciones de muestreo (de las 20 calicatas), así como las áreas más interiores sobre las que actúa la morfodinámica sedimentaria de dicho sistema, fundamentalmente, por la acción eólica, transportando arenas desde el cordón dunar o desde las bermas de playa alta donde el cordón dunar ha sido completamente degradado, que coinciden con parcelas sin ocupación urbanística al trasdós de dichos elementos con cotas altimétricas deprimidas respecto a las crestas del cordón dunar y de la berma, circunstancia que propicia la acción de la acumulación de depósitos arenosos en las mismas por la acción eólica.

En consecuencia, dicha geometría determina el límite interior de los terrenos incluidos en el sistema playa duna conectado con el backshore de la playa, así como los

terrenos deprimidos al trasdós del cordón dunar y/o playa (cuando no existe el cordón dunar interior por degradación) sobre los que se producen acumulaciones de sedimentos arenosos procedentes del sistema playa-duna por la acción eólica, constatando a través de 20 puntos de muestreo de análisis de suelos que han establecido su naturaleza arenosa vinculada al sistema playa-duna, tanto por los valores intrínsecos de los resultados de dichas analíticas, como por sus resultados relativos analizados comparativamente con los de las muestras patrón, sustancialmente similares en las distintas analíticas.

5) Por tanto, la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre que se define en este expediente de deslinde, se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 22/1988, figurando en el mismo la documentación técnica necesaria que justifica la citada delimitación y sin que las alegaciones o pruebas presentadas por algunos de los interesados hayan desvirtuado la citada delimitación.

6) Respecto a los efectos de la aprobación del deslinde referido, son los previstos en la Ley 22/1988, que consisten, sustancialmente, en la declaración de posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los bienes deslindados, y rectificación en la forma y condiciones determinadas reglamentariamente de las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado, por lo que procede que por el Servicio Periférico de Costas instructor del expediente, se realicen las actuaciones correspondientes en dicho sentido.

7) Sobre la existencia de posibles derechos de particulares que hayan quedado afectados por este deslinde, cabe manifestar que está prevista su transformación en derechos de uso en las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

8) En fecha 6 de junio de 2025 el Servicio Jurídico de este Ministerio emite informe favorable.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

I) Aprobar el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil novecientos setenta y cinco (5.975) metros de longitud, que comprende el término municipal de Vera (Almería), según se define en los planos fechados en octubre de 2024 y firmados por Jefe del Servicio Provincial de Costas en Almería.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre, que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

LA MINISTRA,

P.D. (O.M. TED/533/2021, de 20 de mayo,

BOE de 31 de mayo de 2021)

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano"

A los efectos indicados en el artículo 26 del Reglamento General de Costas, los planos podrán ser consultados en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Almería, o en la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar y pueden descargarse en <https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/actuaciones-proteccion-costa/almeria/aprob-des01-23-04-0002.html>

REFERENCIAS CATASTRALES DE LAS PARCELAS AFECTADAS

5581001XG0158S0002XF	5273004XG0157S0001QL	5381307XG0158S0001AD
5691101XG0159S0172DF	5273005XG0157S0001PL	5381308XG0158S0001BD
5067001XG0156N0001ZJ	5273006XG0157S0001LL	5382505XG0158S0001YD
5067002XG0156N0001UJ	5273007XG0157S0001TL	5383003XG0158S0002BF
5067003XG0156N0001HJ	5273008XG0157S0001FL	5480106XG0158S0001RD
5067004XG0156N0001WJ	5273009XG0157S0111PY	5480107XG0158S0001DD
5067005XG0156N0001AJ	5273009XG0157S0117HS	5480108XG0158S0001XD
5067006XG0156N0002ZK	5273009XG0157S0128QB	5480109XG0158S0001ID
5067007XG0156N0001YJ	5273009XG0157S0134RM	5581001XG0158S0001ZD
5070020XG0157S0001ML	5273009XG0157S0164WZ	5581002XG0158S0001UD
5149003XG0254N0001JA	5273009XG0157S0195QB	5581003XG0158S0001HD
5149004XG0254N0001EA	5273009XG0157S0251K	5581004XG0158S0001WD
5149006XG0254N0001ZA	5278015XG0157N0001YA	5581005XG0158S0001AD
5149013XG0254N0001AA	5278016XG0157N0001GA	5581006XG0158S0001BD
5149014XG0254N0001BA	5278018XG0157N0001PA	5581007XG0158S0001YD
5168601XG0156N0001LJ	5278019XG0157N0001LA	5581008XG0158S0001GD
5168602XG0156N0001TJ	5278401XG0157N0001GA	5581009XG0158S0001QD
5168603XG0156N0001FJ	5278401XG0157N0002HS	5581010XG0158S0001YD
5168606XG0156N0001KJ	5278401XG0157N0003JD	5581011XG0158S0001GD
5168607XG0156N0001RJ	5278401XG0157N0005LG	5581012XG0158S0001QD
5168608XG0156N0001DJ	5278402XG0157N0001QA	5581013XG0158S0001PD
5168611XG0156N0002FK	5374802XG0157S0001SL	5582101XG0158S0001UD
5168611XG0156N0012ZW	5374803XG0157S0001ZL	5582102XG0158S0001HD
5168613XG0156N0001IJ	5374804XG0157S0002IB	5582103XG0158S0001WD
5170501XG0157S0001PL	5374805XG0157S0001HL	5582104XG0158S0001AD
5170502XG0157S0001LL	5374806XG0157S0001WL	5583003XG0158S0001ED

5170503XG0157S0001TL	5375001XG0157N0001XA	5583004XG0158S0001SD
5170504XG0157S0001FL	5375002XG0157N0001IA	5583005XG0158S0001ZD
5170505XG0157S0001ML	5375003XG0157N0001JA	5583006XG0158S0001UD
5171109XG0157S0001WL	5375005XG0157N0001SA	5685602XG0158N0001BT
5171113XG0157S0001AL	5375006XG0157N0001ZA	5685603XG0158N0001YT
5171501XG0157S0001GL	5376201XG0157N0001SA	5685604XG0158N0001GT
5171505XG0157S0001TL	5376201XG0157N0003FD	5685605XG0158N0001QT
5171505XG0157S0002YB	5376202XG0157N0001ZA	5685802XG0158N0001TT
5171505XG0157S0003UZ	5376203XG0157N0001UA	5685803XG0158N0001FT
5171505XG0157S0004IX	5376204XG0157N0001HA	5686004XG0158N0001LT
5177301XG0157N0001FA	5376205XG0157N0001WA	5686005XG0158N0001TT
5180101XG0158S0001YD	5376206XG0157N0001AA	5687401XG0158N0001DT
5184008XG0158S0001HD	5376207XG0157N0001BA	5687402XG0158N0001XT
5273003XG0157S0001GL	5376208XG0157N0001YA	5687403XG0158N0001IT
5687404XG0158N0001JT	5998602XG0159N0027BL	6306605XG0260N0001HH
5687404XG0158N0001LT	5998602XG0159N0031ZB	6306605XG0260N0003KK
5687405XG0158N0001ET	5998602XG0159N0037RE	6306605XG0260N0004LL
5687406XG0158N0001ST	5998602XG0159N0045OI	6306605XG0260N0005BB
5687407XG0158N0001ZT	5998602XG0159N0048SA	6306605XG0260N0007XX
5687408XG0158N0001UT	5998602XG0159N0066SA	6306605XG0260N0008MM
5687409XG0158N0001HT	6001201XG0250S0001OB	6306605XG0260N0009QQ
5687410XG0158N0001ZT	6002425XG0260S0001MQ	6306605XG0260N0018UU
5691101XG0159S0192RT	6002426XG0260S0001OQ	6306605XG0260N0019II
5693054XG0159S0001OU	6002427XG0260S0001KQ	6306605XG0260N0020YY
5789001XG0158N0001XT	6002428XG0260S0001RQ	6306605XG0260N0001HH
5789002XG0158N0001IT	6002429XG0260S0001DQ	6309101XG0260N0002XJ
5789003XG0158N0001JT	6002431XG0260S0001RQ	6410201XG0261S0001UK
5789004XG0158N0001ET	6002452XG0260S0001QQ	6509001XG0261S0001QK
5789005XG0158N0001ST	6002454XG0260S0001LQ	6511101XG0261S0001MK
5789006XG0158N0001ZT	6002455XG0260S0001TQ	6511102XG0261S0001OK
5790301XG0159S0001QU	6002456XG0260S0001FQ	6514201XG0261S0002BL
5792801XG0159S0001IU	6002457XG0260S0001MQ	6514201XG0261S0010WQ
5793201XG0159S0041JS	6002479XG0260S0001YQ	6514204XG0261S0001MK
5893101XG0159S0001MU	6101101XG0260S0001BQ	6514205XG0261S0001OK
5895101XG0159N0001PX	6105828XG0260N0001RH	6514206XG0261S0001KK
5901301XG0250S0001BB	6203101XG0260S0001XQ	6613102XG0261S0001AK
5901301XG0250S0003XX	6205501XG0260N0001WH	6613103XG0261S0001BK
5901301XG0250S0004MM	6205501XG0260N0002EJ	6613103XG0261S0002ZL
5901301XG0250S0009TT	6205501XG0260N0005YB	6613112XG0261S0001TK

5901301XG0250S0021AA	6205501XG0260N0006UZ	6613113XG0261S0001FK
5901301XG0250S0022SS	6205501XG0260N0009PQ	6613114XG0261S0001MK
5901301XG0250S0024FF	6205501XG0260N0014SE	6613115XG0261S0001OK
5901301XG0250S0126LL	6205501XG0260N0018HU	6613116XG0261S0001KK
5901301XG0250S0132XX	6205501XG0260N0019JI	6613117XG0261S0001RK
5901301XG0250S0138TT	6205501XG0260N0020GY	6613118XG0261S0001DK
5901301XGO250S0005QQ	6304201XG0260S0001MQ	6613119XG0261S0001XK
5996801XG0159N0001SX	6304202XG0260S0001OQ	6613120XG0261S0001RK
5998601XG0159N0001FX	6305302XG0260N0001KH	6613121XG0261S0001DK
5998601XG0159N0012XU	6305304XG0260N0001DH	6613122XG0261S0001XK
5998601XG0159N0029DZ	6305306XG0260N0001IH	6613123XG0261S0001IK
5998601XG0159N0040KE	6305308XG0260N0001EH	6613124XG0261S0001JK
5998601XG0159N0068JW	6305901XG0260N0001PH	6613125XG0261S0001EK
5998602XG0159N0001MX	6306305XGO2ON0003KK	6613126XG0261S0001SK
5998602XG0159N0002QM	6306602XG0260N0001SH	6613127XG0261S0001ZK
		6715802XG0261N0001KP

DNI O CIF DE LOS INTERESADOS

07493998T	04553581H	16442070Z	24210914X	27491289X
34859782Q	05108797Z	16490589A	24298373T	27491976F
00098300K	05220732P	16494834Q	24830670P	27492533N
00248083M	05249857S	16501444W	25341832H	27500322G
00273537K	05251740N	16505131D	25577127T	27501046S
00400517H	05256199D	16523070P	25676300C	27506130Q
00558937Z	05293804D	16524868N	25822062P	27509508J
00580528P	05359659S	17021403T	25944120M	27521250W
00643131M	05380389E	17412107A	25959332Z	27521389A
00679599H	05383575B	17415831R	25978529Y	27533369T
00687797M	05384473N	19008492G	26189877F	28298742W
00689901Q	05387948Z	20242681J	26221061A	28384554R
00788886D	05397956V	22398640K	26465873A	28528011F
00832486R	05464409T	22433259W	27006855W	28545647W
01098703Q	05895738X	22446521Q	27018525B	30561927X
01102619E	05896872V	22453723L	27019417Y	31846495M
01126385Y	06529796G	22471018H	27028865R	33512570Y
01141048H	06572465P	22482724V	27067526E	34791291L
01185353W	06956307A	22853703Y	27112290M	34852449C
01277186L	07431819J	22907706M	27140341L	34852865E
01480874I	07490187F	22961994J	27148118E	34852866T
01490805Z	07670348D	22968635F	27154793G	34852867R

02179757R	07671105F	23031377M	27177786C	34857086B
02182508S	08905515F	23168218L	27202715V	34862709E
02189938Q	08907650A	23200248X	27208380R	34865727G
02485658W	09441830P	23200682F	27208381W	34972830L
02512684A	11915336W	23202875S	27212090P	37984899P
02518211X	12371654T	23209767F	27213205L	38062058W
02539194V	12695855Q	23212483D	27219129D	38512278C
02608092F	13751210Q	23214446V	27226425Z	39108553C
02624220N	14437024Z	23214717N	27227790E	39109843E
02624975P	14935402F	23214800A	27231511V	42802120V
02624976D	15775275N	23216284S	27237293A	43507573Z
02631567E	15845000R	23223545P	27247670F	45260086L
02649547Q	16039502S	23237461D	27247672D	45275178T
02649548V	16039505H	23256772T	27247677Z	45283043E
02693386V	16046625P	23668114X	27253337Q	45596477N
02809539C	16051829Z	24133337N	27442585C	45598226J
02907864C	16238918K	24160554C	27477292C	45605717Y
04120586K	16270266C	24172753Y	27489058X	49084810G
49084811M	52997281Z	B06802078	X7041115X	
49084812Y	52997282S	B26385740	X7416727D	
49084813F	70233657Y	B30008593	X7544159K	
50132248E	71014352N	B30558340	Y0765269G	
50139359A	72649135R	B56584832	Y0818189R	
50162575N	74355784G	B67432153	Y1015936V	
50264075J	75057656P	B80491582	Y1133469C	
50273900V	75177887H	B81136897	Y1232428X	
50273900V	75179246C	B81341166	Y2166852J	
50275063F	75185542Z	B82099300	Y2166852J	
50307827L	75193329G	B82838202	Y2166880H	
50308260S	75210658Z	B83095901	Y2167304M	
50400981T	75215278B	B83149799	Y2391156K	
50403800J	75220749P	B84336528	Y2391334S	
50408372P	75220984J	B84963958	Y3202311N	
50536429R	75220986S	H04023461	Y3202820S	
50653833J	75221715P	H04319653	Y3337680A	
50709102J	75224843P	H04361986	Y3437920D	
50805541J	75224851Q	H04440616	Y3838748Q	
50808860C	75224956Y	H04497145	Y3838767N	
50812742S	75225825R	H13953369	Y3838777E	

50926328G	75227198V	N0066676H	Y4144870P	
51097558E	80121709J	N0173500J	Y4244178W	
51331855H	9748554G	N4131013G	Y4244195L	
51359729Q	A04029096	P0410000D	Y4624875A	
51369853C	A04108973	X0262181G	Y4624906B	
51435430R	A04350658	X0532544W	Y4692552Z	
51444307T	A83750240	X0565922F	Y4806206W	
51607771A	B01861061	X0849721D	Y4806251R	
51667582Z	B04223483	X09852349T	Y6618991L	
51694566L	B04240677	X1100911Q	Y6658140E	
51700519S	B04250536	X1233251Z	Y7876870M	
51701246Y	B04360509	X1233264G	Y8863093B	
51918599D	B04435574	X2073475W	Y8863118J	
51962337R	B04454427	X4350224G	Y8863147L	
51972186Y	B04590709	X4425526G	Y8863182P	
52538439E	B04656740	X4839013C	Y8988337C	
52750089A	B04722716	X5409199J	Y9326797N	
52812175N	B04850046	X6018121X	Y9487597L	
52876303Q	B04853735	X6018141F	Y9487744M	
			Z0177721M	

Madrid, 18 de agosto de 2025.- El Coordinador de Área. José Ramón Martínez Cordero.